



Secretaría
General
Guadalajara

00106



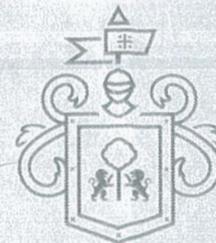
Gobierno de
Guadalajara

Adrian
15 FEB 2021
C/A

RECIBIDO

Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia

11:15



Gobierno de
Guadalajara

D 66/25/21

OFICIO N° 633/2021

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 66/25/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Hecho por Mujeres"**.

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 165 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. 29 de enero de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento





Presidencia
Guadalajara



**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno, la iniciativa de **decreto municipal con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Hecho por Mujeres" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Así mismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en

forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuven en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

III. De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecuencia de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Asimismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

IV. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el Objetivo O2, correspondiente a la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible, contiene la



Presidencia
Guadalajara



Estrategia E2.4 que consiste en fomentar el empoderamiento de las mujeres y su intención emprendedora, misma que mediante la Línea de Acción L2.4.1 Financiamiento productivo y capacitación para el autoempleo y el emprendimiento con perspectiva de igualdad de género de mujeres residentes en Guadalajara.

Mediante el Programa Social Municipal denominado "Hecho por Mujeres" el gobierno municipal busca otorgar a las mujeres que viven en la Ciudad de Guadalajara, mayores oportunidades sociales y económicas, además de impulsar la igualdad de género en la Ciudad; a través del empoderamiento y capacitación en desarrollo humano y empresarial, para desarrollar proyectos económico-sociales, que contribuyan a su organización y desarrollo dentro de su comunidad y el entorno donde se desenvuelven, adicionalmente este programa contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de desempleo y que son víctimas de violencia, involucrándolas en actividades comerciales, para de manera integral brindarles mayores oportunidades de desarrollo social y económico, sin descuidar el núcleo familiar y dotándolas de herramientas que le permitirán llevar a cabo acciones para cubrir sus necesidades y ejercer sus derechos.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Hecho por Mujeres" identificado de la siguiente manera:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Hecho por Mujeres

Av. Encina #400, Centro Histórico,
C.D. 44000, Guadalajara, Jalisco, México
44221 (052) ext. 4774

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Hecho por Mujeres" para el ejercicio fiscal 2021.

VI. En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 08 de enero de 2021 mediante oficio DF/DIR/005/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el Programa Social Municipal denominado "Hecho por Mujeres" cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Asimismo, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el día 21 de enero de 2021 mediante oficio número CGDECD/1073/2021 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Hecho por Mujeres", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

VIII. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa social municipal mediante el cual se proporcionan, herramientas necesarias para que las mujeres en situación vulnerabilidad obtengan un crecimiento personal, familiar y social; contribuyendo así eliminar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Social Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren participar en el mismo.

IX. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67

Av. Hidalgo #2400, Centro Histórico,
C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco México
5252 46091001 4770

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Hecho por Mujeres" para el ejercicio fiscal 2021.

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96, 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

D E C R E T O

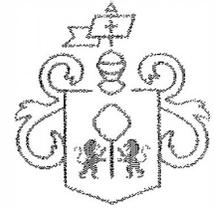
Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa denominado "Hecho por Mujeres" para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$43'560,000.00 (Cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Hecho por Mujeres



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Estancias Infantiles" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Comunitarios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco; a 26 días del mes de enero del año 2021.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDTI/JMMM/ARDA/kecr/005q

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "IGUALDAD DE GÉNERO Y
OPORTUNIDADES".**

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y
OPORTUNIDADES, COMPONENTE 1: HECHO POR MUJERES.
DENOMINACION PARA LA DIVULGACION DE LAS REGLAS DE OPERACION:
HECHO POR MUJERES.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A
LA DESIGUALDAD.**

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES.

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Hecho por Mujeres" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

1. Introducción.

Desde hace varias décadas, tanto a nivel internacional como nacional y local se ha pugnado por la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y en Guadalajara sin duda tenemos importantes avances. Partiendo de la definición de políticas públicas como "el curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos, económicos y articulando los esfuerzos de los actores y organizaciones que ejercen presión en defensa de dichos intereses", es que hemos avanzado en impulsar una agenda de género que contribuye a que las voces de las mujeres se escuchen y se les tome en cuenta en el acceso a los recursos, en la configuración de esas nuevas realidades deseadas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2014, existen dos variables adicionales que exigen atención a este grupo poblacional; el primero es una cifra de 23 mil 334 mujeres que se encontraban en situación de desocupación en el Área Metropolitana de Guadalajara. La otra variable es que, del total de hogares en Guadalajara, 112 mil 499 son encabezados por mujeres. Otra variable por considerar en la categoría general de los problemas que enfrentan las mujeres en Guadalajara es el nivel de escolaridad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Área Metropolitana de Guadalajara hay un 9.1% del total de la población femenina que no estudió. Un 37.4% terminó la primaria; un 25.5% terminó la secundaria; un 10.2% tiene una carrera comercial o técnica; un

10.9% tiene preparatoria terminada y únicamente el 6.8% del total de la población femenina tiene licenciatura.

Distintos datos reflejan la realidad respecto al índice de mujeres víctimas de violencia; situación que coloca a la mujer en desventaja social, ya que repercute directamente en su desempeño personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de su familia.

En cuestión de emprendimiento, el porcentaje de mujeres que tienen una nueva empresa es menor en comparación con el porcentaje de hombres. En las mujeres se incrementó de un 19% en 2015 a un 30% en 2017. Aunque hubo un incremento a nivel nacional hacia el emprendimiento de las mujeres en México, es necesario fortalecer las políticas que fomenten su empoderamiento femenino y así aumentar la intención emprendedora en las mujeres tapatías, lo cual mejora tanto la condición como la posición de las mujeres; impactando en índice de desarrollo humano de la ciudad en su conjunto.

La diversidad de mujeres que componen la sociedad tapatía es una muestra además de que las mujeres cada vez cuentan con más información, oportunidades y apoyos que favorecen su desarrollo y empoderamiento. Sin embargo, también resaltan narrativas que llegan a ser contradictorias y que evidencian que aún falta mucho para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las mujeres, en todos los espacios sociales y políticos en los que participan y en aquello que se debe trabajar para mejorar la condición y posición de las mujeres tapatías, la atención a sus necesidades; la posición respecto a sus intereses estratégicos y el ejercicio del poder.

Implementar programas que ayuden a las mujeres a concebir y ejecutar la idea de crear un negocio rentable, a brindarles las habilidades y conocimientos necesarios para operarlo, acompañarlas en sus procesos de empoderamiento para vencer el miedo al fracaso y así consoliden una fuente de ingreso sólida; es una oportunidad que este Gobierno Municipal ha visualizado, por lo cual a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se implementa el programa “Hecho por Mujeres”

Este programa contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de desempleo y que son víctimas de violencia, involucrándolas en actividades comerciales, para de manera integral brindarles mayores oportunidades de desarrollo social y económico, sin descuidar el núcleo familiar y dotándolas de herramientas que le permitirán llevar a cabo acciones para cubrir sus necesidades y ejercer sus derechos;

Las mujeres que participan en el programa obtienen capacitación para empoderarse respecto a sus derechos y equidad de género, trabajo en equipo, superación personal, tecnologías de la información, asesoría legal y financiera.

Además; son acompañadas en la realización de los trámites para la constitución legal de sus proyectos y/o sociedad, para así poner en marcha un proyecto productivo financiado en su inicio o despegue por el Municipio de Guadalajara.

Este programa brinda las herramientas necesarias para que las mujeres en situación vulnerable obtengan un crecimiento personal, familiar y social; contribuyendo a acortar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

En el periodo de 2016 a 2020 se apoyaron al menos a 6,826 mujeres con capacitación empresarial, de empoderamiento y con al menos un apoyo económico mensual. En este mismo periodo se han abierto al menos 297 empresas y 125 están en proceso de apertura.

Para 2021, la meta es consolidar los proyectos que hayan sido beneficiarios del programa, desde su creación y que hayan sido participantes activas de los planes de capacitación.

2. Objetivo general

Brindar a las mujeres que viven en la Ciudad de Guadalajara, mayores oportunidades sociales y económicas, además de impulsar la igualdad de género en la Ciudad; a través del empoderamiento y capacitación en desarrollo humano y empresarial, para desarrollar proyectos económico-sociales, que contribuyan a su organización y desarrollo dentro de su comunidad y el entorno donde se desenvuelven.

3. Objetivos específicos

- I. Desarrollar nuevos negocios a través de la agrupación de mínimo 3 y máximo 5 mujeres;
- II. Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de Guadalajara, sin descuidar el núcleo familiar;
- III. Reducir costo de oportunidad de convivencia familiar por integrarse a la vida productiva;
- IV. Capacitar a mujeres en sus derechos, superación personal, trabajo en equipo, formación empresarial, tecnologías de la información e igualdad de género;
- V. Asesorar a las mujeres en el ámbito legal, contable y administrativo de su sociedad o figura jurídica, apoyando así en la organización, desarrollo y consolidación de empresas legalmente constituidas;

4. Población objetivo.

Grupos de mínimo 3, máximo 5 mujeres que vivan en el Municipio de Guadalajara, que hayan sido beneficiarias por el programa en años anteriores y que se encuentren activas en el proceso de establecimiento de negocio y que no hayan recibido apoyo de Capital Semilla.

5. Presupuesto.

Por un monto de hasta por \$43'560,000.00 (Cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/005/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

6. Cobertura y zonas de influencia

En el Municipio de Guadalajara, con preferencia a las zonas de atención prioritaria y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine.

7. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del Apoyo Único de Capital Semilla.

I. Plan de Acompañamiento.

Acompañamiento gratuito en incubación de negocios para los grupos de mujeres; además, asesorías en temas legales, plan de puesta en marcha, innovación, desarrollo de negocios, redes sociales, presentación del Plan de Negocio entre otros.

II. Apoyo Único de Capital Semilla.

Podrá ser desde \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) hasta la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a fondo perdido, el cual:

- a. Deberá utilizarse para adquirir bienes tales como: equipo, mobiliario, herramientas, maquinaria, así como la contratación de servicios o insumos, en los montos y porcentajes que determine el Comité Técnico y en congruencia con el plan de inversión aprobado;
- b. El Apoyo Único de Capital Semilla se entregará a empresas legalmente constituidas creadas dentro del programa, para su financiamiento y logro de objetivos, no es un reparto proporcional para cada integrante del grupo, por lo que, si alguna de las integrantes sale del proyecto, no le corresponde nada del mismo; y
- c. El Apoyo Único de Capital Semilla podrá ser entregado en una o más ministraciones.

10. Requisitos para registrarse al programa.

- I. Ser Persona Moral (sociedad legalmente constituida), de mínimo 3 y máximo 5 mujeres mayores de 18 años;
- II. El total de las socias deben radicar en el Municipio de Guadalajara, preferentemente vecinas del mismo barrio, colonia o zona;
- III. El total de las socias de cada grupo solicitante debe haber sido beneficiaria del programa "Hecho por Mujeres", en años anteriores y que no hayan obtenido el Apoyo Único de Capital Semilla;
- IV. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine.
- V. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal);
- VI. Llenar el formato de solicitud de registro al programa; con tinta y letra de molde. La información que se proporcione debe ser verídica;
- VII. No podrá ser inscrita en este periodo quien ya haya sido beneficiaria de cualquier otro programa social o económico y que haya recibido capital semilla o impulso, para el desarrollo de su negocio; y
- VIII. Todas las integrantes deben tener la disposición y tiempo de asistir a la totalidad de las sesiones de acompañamiento, cursos, talleres o conferencias a las que se le convoquen.

11. Selección de beneficiarias.

El grupo registrado (persona moral solicitante) debe presentar el modelo de negocio y plan de inversión detallado, en tiempo y forma que determine el área responsable del Gobierno Municipal; ante el Comité Técnico Dictaminador del programa "Hecho por Mujeres" para ser aprobados o no; como beneficiarias del Apoyo Único para Capital Semilla. Dicho comité dictaminará de igual forma el monto de Capital Semilla al que sean acreedoras.

La Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres", serán las

responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

12. Procedimiento de la entrega del Apoyo Único de Capital Semilla.

Una vez aprobadas por el Comité Técnico Dictaminador para recibir el Apoyo Único de Capital Semilla la empresa que haya sido aprobada deberá presentar:

- I. Carta de aceptación del recurso firmada por la representante legal o cada integrante de la empresa;
- II. Acta constitutiva conformada con un mínimo de 3 socias y máximo 5;
- III. Constancia de alta ante el SAT como persona moral; y
- IV. Carátula de la cuenta activa de banco de la personal moral.

Una vez que las beneficiarias han recibido el Apoyo Único de Capital Semilla, deben presentar la comprobación de gastos (aplicación del recurso) de la cantidad recibida de acuerdo con el plan de inversión ajustado con el monto aprobado ante el Área de apoyo social a mujeres, mejor conocido como "Jefatura del Programa Hecho por Mujeres".

13. Derechos, responsabilidades, obligaciones y sanciones de las beneficiarias.

Derechos

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del funcionariado;
- II. Recibir acompañamiento y asesoría para el seguimiento de los apoyos otorgados; y
- III. Recibir el Apoyo Único de Capital Semilla que les haya sido aprobado por el comité, cumpliendo con las reglas de operación del programa.

Responsabilidades

- I. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- II. Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
- III. Cumplir con las reglas de operación;
- IV. Asistir y cumplir con las citas, asesorías y eventos, que el programa les asigne;
- V. Notificar al programa cualquier eventualidad que comprometa la operación del negocio y los objetivos del programa;
- VI. Entregar la comprobación de la aplicación del recurso, en la forma y tiempo que el programa determine; y
- VII. Presentarse a firmar los recibos del apoyo en las fechas y hora que el programa determine.

Obligaciones

- I. Hacer uso apropiado y responsable del material recibido en las asesorías;

- II. Hacer uso apropiado y responsable del Apoyo Único de Capital Semilla;
- III. Presentar la información y datos que el programa les solicite, tanto del negocio como de las integrantes de la sociedad, en el plazo y forma que se les indique
- IV. Acudir a las actividades de corresponsabilidad social a las que sean citadas (como congresos, talleres, foros, eventos de gobierno, etc.);
- V. Permitir las visitas del personal del programa Hecho por Mujeres para verificar el funcionamiento del negocio;
- VI. Respetar la confidencialidad del proyecto al que pertenecen, más aún si abandonan la sociedad o el grupo;
- VII. Participar en las actividades y reuniones propias de su proyecto;
- VIII. Entregar facturas que comprueben al 100%, los gastos descritos en el plan de inversión aprobados, en un plazo no mayor a 60 días naturales;
- IX. Cumplir con el número mínimo de integrantes o socias, establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- X. Cumplir con sus responsabilidades individuales dentro de la empresa

Sanciones:

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones y/o Responsabilidades establecidas en las presentes Reglas de Operación; se sancionará con:

- I. La interrupción de la entrega del Apoyo Único para Capital Semilla
- II. Se dará de baja del programa a quien:
 - a. Omite o falsee información en cualquiera de las etapas del programa;
 - b. Falte a las asesorías programadas sin justificación aprobada;
 - c. No cumpla con el mínimo de integrantes establecido en Reglas de Operación; y
 - d. Omite presentar informes de operación del negocio solicitados
- III. Se solicitará el reembolso económico parcial o total, previo dictamen del Comité Dictaminador, cuando:
 - a. El negocio se encuentre cerrado o fuera de operación al menos en 2 visitas del personal del programa "Hecho por Mujeres";
 - b. Si omiten datos e informes de la operación de la empresa, durante el tiempo pactado; y
 - c. Si omiten la comprobación total o parcial del Apoyo Único para Capital Semilla.

Los recursos por concepto de Apoyo Único de Capital Semilla deberán ser ejecutados para la empresa, debe ser comprobado mediante facturas (no se recibirán notas de remisión) que demuestren que el recurso se ha utilizado en adquirir bienes, equipamiento, así como contratación de servicios o insumos. Estos comprobantes deberán coincidir con lo establecido y autorizado en su plan de inversión.

14. Comité Técnico Dictaminador (integración, funciones y Jefatura del Programa)

El Comité Técnico Dictaminador se integrará con una persona representante de:

- I. Los Coordinadores de cada Fracción Edilicia;
- II. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (CGDECD);
- III. La Dirección de Programas Sociales Municipales;
- IV. El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- V. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- VI. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara
- VII. La Tesorería Municipal;
- VIII. La Dirección de Emprendimiento de la CGDECD;
- IX. Dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil con objeto social de incubación de empresas o apoyo a personas emprendedoras;
y
- X. División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres debido a Género (DEAVIM) de la Policía de Guadalajara.

Las funciones del Comité Técnico Dictaminador son las siguientes:

- I. Analiza los datos proporcionados por el programa y emite recomendaciones;
- II. Dictamina la aprobación de los proyectos que solicitan Apoyo Único de Capital Semilla;
- III. Dictamina el monto a recibir a las beneficiarias del Apoyo Único de Capital Semilla;
- IV. Vigila la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
- V. Propone iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias;
- VI. Determina las garantías de la correcta aplicación del recurso otorgado;
- VII. Otras funciones de acuerdo con lo que dictan las Reglas de Operación del programa;
- VIII. Invitar a las sesiones de comité, a una persona experta en Emprendimiento de Mujeres, con el único fin de apoyar con conocimientos en temas específicos; y
- IX. Analizar y resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico Dictaminador deberá sesionar una vez al mes, o cuando se considere necesario de acuerdo con los temas a tratar, con la participación mínima del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

El Área de Apoyo social a mujeres mejor conocido como "Jefatura del Programa Hecho por Mujeres", deberá:

- I. Presentarla información y datos generados por el programa, ante el Comité;
- II. Resolver temas de contenido de conferencias, talleres y exposiciones;
- III. Validar, administrar y resguardar los expedientes individuales y de empresas beneficiarias del programa

- IV. Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales
- V. Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico de Valoración del programa Hecho por mujeres; quien a su vez deberá:
 - a. Convocar al Comité Dictaminador para reunirse periódicamente.
 - b. Organizar el contenido de las sesiones de comité
 - c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de comité
 - d. Elaborar las actas de las sesiones; y
 - e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de comité.

15. Publicación de resultados (padrón de beneficiarias)

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado en el portal oficial habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>

16. Restricciones

Se restringe el acceso a participar en este programa a:

- I. Las mujeres o grupos de mujeres que hayan sido beneficiadas en años anteriores con capital semilla del programa Hecho por Mujeres o con Capital impulso del programa Mujeres Emprendedoras.
- II. Mujeres beneficiarias del programa en años anteriores que hayan generado una baja, ya sea voluntaria o administrativa.
- III. Mujeres beneficiarias del programa a las que se les haya detectado un problema grave de desintegración a través de su Trabajadora Social.

17. Vinculación del Programa

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

18. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y

operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

19. Procedimiento para Quejas, denuncias, Incidencias, Inconformidad de beneficiarias y Ciudadanos

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

20. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa “Hecho por Mujeres”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

21. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los

derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones

22. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

23. Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

24. Aviso de Privacidad / Protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

25. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de Género y Oportunidades, en su componente 1. Programa Hecho por Mujeres realizado. El Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa “Hecho por Mujeres” recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

26. Medidas de Comprobación de gastos del recurso:

Mediante la carta de aceptación del Apoyo Único de Capital Semilla aprobado, firmada por la representante legal de la persona moral beneficiaria.

27. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>.

28. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

Las establecidas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

29. Normatividad aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- V. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- VI. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

30. Referencias

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) *Consulta Interactiva de Datos*